

Recalcando que incumbe a cada Estado adoptar todas las disposiciones necesarias para que cesen esas infracciones, que lesionan la dignidad humana,

Teniendo en cuenta que la Comisión de Derechos Humanos tiene en preparación un proyecto de principios sobre la libertad y la no discriminación en materia de religión y de prácticas religiosas,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social se sirva invitar a la Comisión de Derechos Humanos a que, teniendo en cuenta la opinión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, las deliberaciones de la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, todas las propuestas que los Gobiernos presentaren sobre esta cuestión y cualesquier instrumentos internacionales ya adoptados en esta esfera por los organismos especializados, prepare:

a) Un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, para que sea presentado a la Asamblea en su decimooctavo período de sesiones a fin de que lo examine;

b) Un proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, para que sea presentado a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones de ser posible, y en todo caso, en el vigésimo período de sesiones a más tardar;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten sus observaciones y propuestas respecto de dicho proyecto de convención antes del 15 de enero de 1964.

*1187a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1962.*

1782 (XVII). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

La Asamblea General,

Tomando nota de que ha continuado desarrollándose con éxito el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos instituido por la Asamblea General en su resolución 926 (X) de 14 de diciembre de 1955, incluidos los seminarios sobre derechos humanos que han proporcionado muchas oportunidades para un fructífero intercambio de experiencia e información acerca de los problemas relacionados con los derechos humanos, así como de los prometedores resultados de la parte de ese programa referente a las becas, que se inició en 1962,

Tomando nota además de que, como lo señaló el Consejo Económico y Social en su resolución 889 (XXXIV) de 24 de julio de 1962, este programa es un medio importante de lograr progresos en materia de derechos humanos y constituirá una importante contribución al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo en cuenta la esperanza expresada por el Consejo Económico y Social en la citada resolución de que se amplíe el programa de servicios de asesoramiento,

1. *Decide* que siga ampliándose el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos a fin de aumentar los recursos destinados a becas de manera que se pueda duplicar al menos el número de becas disponibles en 1962;

2. *Pide* al Secretario General que dé la debida publicidad al aumento de las oportunidades ofrecidas a los Gobiernos, en forma de seminarios, becas y servicios de expertos, en el programa de servicios de asesoramiento.

*1187a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1962.*

1783 (XVII). Mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸,

Recordando su resolución 1165 (XII) de 26 de noviembre de 1957, por la que decidió estudiar nuevamente, a más tardar en su decimoséptimo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado con objeto de decidir si esa Oficina debería seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1963,

Convencida de que sigue siendo necesaria una acción internacional en favor de los refugiados,

Considerando la valiosa labor que ha realizado la Oficina del Alto Comisionado al proporcionar protección internacional a los refugiados y al contribuir a encontrar soluciones permanentes para sus problemas, con la participación conjunta de Gobiernos, organizaciones internacionales y organismos privados,

Elogiando al Alto Comisionado por los esfuerzos que ha realizado para resolver de manera satisfactoria los problemas que afectan a los grupos de refugiados comprendidos en su jurisdicción y a otros a quienes presta sus buenos oficios,

1. *Decide* mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años, contado a partir del 1° de enero de 1964;

2. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe informando al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado y se ciña a las instrucciones que le dé dicho Comité con respecto a toda situación relativa a los refugiados;

3. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que apoyen el Programa del Alto Comisionado;

4. *Decide* estudiar nuevamente, a más tardar en su vigésimosegundo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado con objeto de determinar si esa Oficina deberá seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1968.

*1187a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1962.*

1784 (XVII). Problema de los refugiados chinos en Hong Kong

La Asamblea General,

Considerando que, por razones humanitarias, debe prestarse asistencia internacional a los refugiados que se encuentran en varias partes del mundo,

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/5211/Rev. 1) y Suplemento No. 11A (A/5211/Rev.1/Add.1).*